

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-2.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 7 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

DE ASOCIACIÓN.--La Clave.

En la reunión general ordinaria que la Asociación de Maestros de Santa Coloma celebró el 7 de Febrero del 21, el maestro de San Feliu de Buxalleu—actualmente de Calonge—Sr. Albert, presentó una propuesta para que se estudiara y la Asociación la hiciese suya, para en su día resolver sobre ella. Un meritísimo maestro de los asociados emitió este modesto informe. «La moción del compañero Albert ha merecido mi humilde aplauso. No obstante, temo que es prematuro aventurarnos a la constitución y funcionamiento de la Comisión que se propone, mientras no se robustezca la autoridad y concepto de nuestra Asociación (la de todo el Magisterio, se entiende)».

La mentada propuesta viene sintetizada poco mas o menos, en esta forma.

Se creará una Comisión con régimen autónomo, formada por tres individuos elegidos por sufragio entre todos los asociados del Partido, la cual entenderá:

- 1.º Entidades no oficiales dedicadas a la enseñanza.
- 2.º Actuación de las Juntas Locales y de nuestros superiores académicos.
- 3.º Fiscalización de las relaciones profesionales de los Asociados.

Va acompañada de los procedimientos a seguir, de cuando y cómo

808 .0001 5581 de 0711-2-10 02, marzo 1922

actuaría la Comisión, y de otros menesteres para que el nuevo organismo diera el resultado debido con todo el rendimiento posible, lo cual es tema a discutir y resolver por mayorías. El nervio está en la creación de una Comisión que actúe en casos determinados, e informe y asesore a la Junta para que esta, en nombre y representación de la Asociación, pueda hacerse cargo del asunto y defenderlo con sus caudales y fuerza moral.

Esta nueva idea, atrevida si se quiere, pero muy puesta en razón, seguramente que hubiera caído en olvido si yo no la hubiese archivado, y, meditando sobre ella, he sentido la visión del milagro obrado por su eficacia, transformando la Asociación actual que *no es como debe ser ni da lo que ha de dar* y convirtiéndola en instrumento de fuerza irrefragable, que dé la sanción de estar constituida con una muy elevada orientación, que no haya de repetirse «son las peor organizadas de España», y que podamos ver convertidos en una realidad los supuestos conceptos que apuntó al final de mi escrito. «¿Estaré sonando?»

Ya en una de las reuniones celebradas últimamente por la Directiva de la Provincial, di a conocer incidentalmente esta cuestión, y fué muy bien recibida. Ahora la lanzo al campo del Magisterio asociado, para ver si surge un nutridísimo grupo de maestros que la acojan con cariño, y quieran hacerla cuestión de actualidad, pero no para abandonarla al primer contratiempo, sino para sostenerla y propagarla como el credo de nuestras aspiraciones en mejora del prestigio y fuerza moral de la clase.

En virtud de lo expuesto y desde el alto cargo que merecida o inmerecidamente desempeño en la Asociación de la provincia, emplazo a los señores Presidentes de las Asociaciones de Partido para que a la primera reunión que celebremos se sirvan traer impresiones sobre este particular, porque será asunto que pondré a la orden del día.

Finalmente dirijo a todos los compañeros una súplica que deseo sea atendida en la medida de lo posible. Está anunciada la conversa que sobre «Cuestiones societarias» dará el Sr. Santaló el día 1.º de Noviembre. El título es tentador, y el conferenciante, competente. ¿Desarrollará el tema con nuevas orientaciones? ¿Habrán puntos de contacto con alguna de las ideas que llevo apuntadas? Acudamos a oírle, hagamos un esfuerzo, impongámonos un pequeño sacrificio pecuniario y en molestias, y después comentemos. Creo que al fin encontraremos La Clave.

Santa Coloma de Farnés, a 22 Octubre de 1922.—*Lorenzo Fabrellas.*



Colegio de huérfanos del Magisterio

(Conclusión)

17. Los huérfanos de la primera categoría que no hayan cumplido los siete años y carezcan de recursos, y aquellos a quienes hubiese correspondido plaza y no pudieran ingresar en el Colegio por padecer enfermedad crónica o contagiosa, recibirán del Colegio la pensión que el Consejo determine, hasta que aquéllos lleguen a la edad de ingreso y éstos a los veintitrés años.
18. Los huérfanos tendrán derecho a permanecer en el Colegio hasta las veintiún años, siguiendo después socorridos por la Asociación hasta los veintitrés años, si por una aplicación demostrada y una intachable conducta se hicieran acreedores a esta gracia y el Consejo determina que concluyan su carrera bajo el amparo de la Asociación.
19. Dentro de los que se estudien en el Colegio, todo huérfano tendrá derecho a elegir la carrera o arte que más le agrade, y para la cual sea más apto, después de oír éste y sus padres o tutor el consejo de la Junta facultativa, que habrá que aceptarse si desea ingresar.
20. Los huérfanos que se dediquen a las artes e industrias que no estén sujetos a plan académico, y no deban hacerse, por lo tanto, en un número determinado de años, se entenderá siempre que al llegar a los veintiún años ha adquirido la profesión que pretendían y serán dados de baja en el Colegio.
21. Todo huérfano será baja en el Colegio en el acto de terminar su carrera o profesión.
22. Si las condiciones del local lo permiten, podrán ser admitidos alumnos pensionistas, hijos, nietos o hermanos de los socios, que satisfarán por mensualidades adelantadas el importe de lo que a prorratio cueste a cada alumno, según la cuenta de gastos del mes anterior, más una cantidad, que fijará el Consejo, en concepto de enseñanza.
23. Los alumnos pensionistas tendrán derecho a recibir la instrucción que deseen sus padres, dentro de los elementos con que cuente el Colegio a la alimentación reglamentaria, asistencia médica, farmacéutica, lavado y planchado de ropa. Los demás gastos, de cuenta de sus padres.
24. Para la provisión de las plazas de pensionistas se tendrá en cuenta:
 - 1.º La residencia de los padres.
 - 2.º El número de hijos.
 - 3.º El sueldo del padre.

Serán preferidos los huérfanos que ocupen plaza en el Colegio, los hijos de socios que residan en pueblos, y después los que estén en capitales de provincia de tercero y segundo orden.

25. Los hijos de los socios que residan donde esté establecido el Colegio podrán seguir como externos las enseñanzas del Colegio, abonando la cuota mensual que por enseñanza pagan los pensionistas.

26. Este Colegio podrá hacerse extensivo al personal de Normales, Inspección y Secciones administrativas.

27. Provisionalmente estarán en el mismo edificio las secciones de varones y hembras, aunque en completa separación.

28. Se inaugurará dentro del año actual con las enseñanzas más fáciles de establecer.

29. Las precedentes bases serán desarrolladas y aplicadas a cada caso concreto en un reglamento orgánico del Colegio y en otro para el régimen y servicio interior del mismo.

Estas bases, estudiadas y rectificadas convenientemente, serán promulgadas a la mayor brevedad por R. R.

Notas explicativas.—La ponencia ha tenido en cuenta las dificultades para el pago de cuotas si fuesen voluntarias, el estado de la Caja de Socorros, que funciona con carácter voluntario, por lo que ha creído debe hacerse, si se quiere conseguir, obligatorio.

La petición del edificio en la provincia de Toledo se ha hecho por tener noticias que había ofertas de esta índole.

Como verán, las fuentes de ingresos son suficientes, pues hemos procurado que nuestros propios recursos sean en cantidad bastante para el sostenimiento, pues los otros que figuran serán más ficticios que reales.

El 1 por ciento que pedimos alcanza próximamente la cantidad de 800.000 pesetas.

En el Colegio de Alfonso XIII se educaban en 31 de marzo de 1921. 121 huérfanos de ambos sexos, con un gasto mensual por alumno de 125 pesetas, teniendo de ingresos una cuota media mensual de 0'55 pesetas, y 4.000 pesetas mensuales del fondo de entretenimiento de las Comandancias, y 2.500 del 5 por 100 de aprehensiones, con cuyos ingresos no alcanzan, ni con mucho, 800.000 pesetas.

Hemos procurado dar todas las soluciones, para resolverlo con nuestros recursos, por si, como consecuencia del estado económico, no quisieran aceptarlo por significar gastos.

Madrid, 29 de febrero de 1922.

La Ponencia: *José Xandri, Firmo Acosta, Triburcio Millán, Antonio Mampaso.*

Sección oficial.

Delegación Regia de 1.^a enseñanza

Dada la extraordinaria influencia que en la formación profesional del Maestro tienen los Cursos de Ampliación y Perfeccionamiento», complementarios de la enseñanza que se da en las Escuelas Normales, y atendiendo la innegable trascendencia que tales medios de cultura entrañan para el mejoramiento de la instrucción primaria, deseando contribuir esta Delegación, con el valioso concurso de personas competentes, al resurgimiento espiritual y material de nuestro pueblo, que es en síntesis una consecuencia de la magna obra educadora, organiza un «Curso de Perfeccionamiento para Maestros», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El Curso tendrá lugar en esta ciudad durante los días 1 al 5 de Noviembre, ambos inclusive. Tomarán parte en él 15 Maestros y 15 Maestras, designados entre los que lo soliciten, por la Delegación debidamente asesorada por la Inspección de 1.^a Enseñanza. De dichos Maestros serán subvencionados con 10 pesetas diarias, durante el tiempo que asistan a las sesiones del curso, los que sea posible hasta el límite máximo de veinte.

2.^a El curso comprenderá:

A) Las siguientes lecciones teórico-prácticas de Metodología:

Instrucción en el Lenguaje.

Instrucción en las ciencias formales.

Instrucción en las ciencias empíricas.

Instrucción en las Ciencias racionales.

Instrucción en las Ciencias históricas.

Instrucción en las artes.

B) Organización escolar.

C) Excursiones y visitas.

D) Conferencias complementarias.

3.^a Las lecciones del Curso, intensivas y prácticas, correrán a cargo de los siguientes señores:

D. José M.^a Torrent, Inspector Jefe de 1.^a enseñanza.

D. José Junquera, Inspector de 1.^a enseñanz.

D. E. J. Jordá, Pbro., Profesor de Letras de la Escuela Normal.

D. Joaquín Font, Profesor de Letras de la Escuela Normal.

D. Manuel Xiberta, Profesor de Ciencias de la Escuela Normal.

D. Juan Gomis, Profesor de Ciencias de la Escuela Normal.

Y las personalidades competentes cuyo concurso se solicite y accedan a prestarlo.

4.^a El régimen interior del Cursillo se sujetará a un Reglamento especial formulado previamente por la Delegación, de acuerdo con el Profesorado y en el que constarán el horario y la distribución de sesiones, las obligaciones y derechos de los cursillistas y todos los detalles necesarios para que resulte provechoso.

5.^a Los gastos del Cursillo se satisfarán con los donativos que se reciban para tal objeto.

6.^a Terminado el Cursillo se redactará una Memoria dando cuenta detallada del mismo y especificando su génesis técnica y administrativa.

Gerona, 16 de Octubre de 1922.—El Delegado Regio. Juan Gomis. Llambias.

* * *

Los Maestros que deseen asistir al «Cursillo de Perfeccionamiento» organizado por esta Delegación, pueden solicitarlo de la misma hasta el 26 del corriente, haciendo constar:

1.^o Nombre, apellidos y edad.

2.^o Tiempo de servicios en propiedad.

3.^o Si desean asistir sólo en caso de ser subvencionados o tomar parte en el mismo, aunque no obtengan subvención.

Gerona, 16 de Octubre de 1922 —El Delegado Regio, Juan Gomis.

* * *

Inspección de primera enseñanza.—Anuncio

Terminada la visita al partido de Gerona, se convoca a todos los Maestros del mismo a la reglamentaria reunión que se celebrará en esta ciudad el domingo, día 5 de Noviembre, a las 10, en una de las salas del Grupo escolar.

Gerona, 16 de Octubre de 1922.—El Inspector, José Montserrat Torrent.
(B O. del 21 octubre).

CRONICA GENERAL.

Asociación Nacional del Magisterio Primario

Partido de Santa Coloma de Farnés

En la reunión celebrada el 15 del actual se tomaron los siguientes acuerdos:

1.^o Aprobar el acta anterior.

2.^o Quedar enterados de que existen en caja ciento setenta pesetas.

3.^o Modificar el artículo cuarto del Reglamento de esta Asociación

de Maestros Nacionales del partido de Santa Coloma de Farnés, quedando en lo sucesivo redactado en la siguiente forma: La Asociación de Maestros Nacionales del Partido de Santa Coloma de Farnés se nutrirá con los donativos que se le hagan y con las cuotas de los Maestros asociados que se fijaran en la siguiente cuantía: Hasta 3.000 pesetas anuales de haber, 1.50 pesetas de cuota mensual, más de 3.000 ptas. 2 pesetas.

Santa Coloma de Farnés 18 de octubre de 1922.

El Presidente, *Ricardo Rius*. El Secretario, *Conrado Prat*.

* * *

El 2 del próximo mes deben dar principio en todas las escuelas registradas por maestros las clases nocturnas para adultos. Estas tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las escuelas diurnas a las jóvenes mayores de doce años.

La legislación vigente sobre esta materia está contenida con carácter general en el Real decreto de 4 de octubre de 1906, Real orden de 28 de octubre del mismo año, Real orden de primero de enero de 1907 y Real orden de 30 de septiembre de 1917.

Con quince días de anticipación al comienzo de las clases, debe anunciarse la matrícula y serán inscriptos cuantos alumnos lo soliciten siempre que hayan cumplido trece años de edad.

No pueden admitirse más alumnos de los que consienta la capacidad del local, sin que en ningún caso puedan pasar de cuarenta al empezr las clases. Transcurrido el primer mes, no podrá ser admitido ningún alumno nuevo, aunque se hayan producido bajas en los admitidos anteriormente.

Al comenzar las clases, los maestros pasarán un oficio comunicándolo a la Inspección, *sin cuyo requisito no pueden ser incluidos en nómina para cobrar la gratificación.*

Las clases de adultos durarán cinco meses, desde el 1.º de noviembre a fin de marzo siguiente.

Donde haya dos o más clases procurarán los maestros ponerse de acuerdo para clasificar los alumnos en tantos grupos como clases, a fin de llegar, en cuanto sea posible, a establecer una verdadera graduación en la enseñanza.

La duración de la clase no será nunca mayor de dos horas, y la clase de la tarde en la escuela diurna se disminuirá en una hora.

Las enseñanzas serán prácticas, intensamente educativas, con aplicación a los problemas y cuestiones de la vida, consagrándose, con toda preferencia, a las materias siguientes: Lengua castellana, Aritmética,

Derecho y educación cívica, Historia española, Geometría y Ciencias físicas y naturales pudiéndose aumentar en circunstancias especiales con la Geografía y el dibujo.

Se procurará asociar a la enseñanza a personas de notoria cultura, a cuyo fin el maestro las invitará a dar breves conferencias a los alumnos durante la media última hora de clase.

El maestro es dentro de la escuela, la única autoridad para imponer el orden y disponer cuanto sea preciso, pudiendo en caso de necesidad, reclamar del alcalde la asistencia de algún dependiente de la autoridad que, dentro de la escuela, quedará a las órdenes del maestro.

Al terminar el Curso escolar en las clases nocturnas, los maestros redactarán una breve Memoria que enviarán a la Inspección.

* * *

Iniciación de una campaña.—Con este epígrafe dice «La Libertad»: tenemos noticias de que las Asociaciones de Maestros se preparan para emprender una enérgica campaña por toda la nación con el propósito de recabar de los Poderes públicos los derechos que en justicia corresponden a la Escuela y al Maestro:

Uno de los medios será la intervención activa en la política, oponiéndose a la elección de los que votaron en contra del aumento del presupuesto de cultura.

Además, se anuncian ya varios actos de propaganda en diferentes poblaciones.

Nos agrada esta actividad del Magisterio nacional, a la que cooperamos con todas nuestras fuerzas por considerar que la salvación de España, solo puede encontrarse en la Escuela Nacional gratuita.

* * *

Los sueldos del magisterio.—Circula por la prensa profesional la siguiente noticia:

Sabemos positivamente que en estos días se estudia en el Magisterio si es posible, dentro de lo acordado por las Cortes, invertir el millón y medio de pesetas para plazas de nueva creación, haciéndolo proporcionalmente en todas las categorías o creando solamente con esa cantidad plazas dotadas con 2.000 pesetas.

Desde luego está descontada la creación de plazas con dotación superior a las hoy existentes, por ser compromiso de Gobierno no crear categorías superiores sin haber llevado al escalafón actual la proporcionalidad devida.